

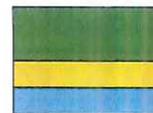
RESOLUCIÓN N° 027-GADPRSC-2021

APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PARA EL PERÍODO DEL AÑO 2022

JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 2 del Art. 267, de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Parroquiales Rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está; Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la Parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.
- Que**, el Art.293, Ibídem- establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.
- Que**, el Art. 95, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece el; Contenido y finalidad- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.
- Que**, el Art. 100, Ibídem manifiesta- Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto Institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el **Plan Anual de Inversión (PAI)**, o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las Empresas Públicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Banca Pública y Seguridad Social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.



- Que**, el Art. 102 *Ibídem*- declara el- Contenido y envió de las proformas Presupuestaria Institucionales.- Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas Autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias.
- Que**, el Art. 108, *Ibídem*- declara la- Obligación de incluir recursos- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.
- Que**, el Art. 109, *Ibídem*- manifiesta la.- Vigencia y obligatoriedad.- Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.
- Que**, el Art. 109, *Ibídem*.- declara la.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.
- Que**, el Art. 113, *Ibídem*.- manifiesta el.- Contenido y finalidad- Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que**, el Art. 115, *Ibídem*.- manifiesta la.- Certificación Presupuestaria.-Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.
- Que**, el Art. 67, literales a) y e), del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**.- establece las atribuciones de la Junta Parroquial Rural - Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural** conforme este código y; Aprobar u Observar el presupuesto del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural**, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la Parroquia Rural en el marco de la

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442

Web: gadsancarlos.gob.ec



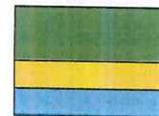
*San Carlos Tierra de
Encanto y Bondad*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

San Carlos – Quevedo – Los Ríos



Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas:

- Que**, el Art. 70, literal f), *Ibídem.*- manifiesta las.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural- Le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural: Elaborar participativamente el Plan Operativo Anual (POA) y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al Plan Parroquial Rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la Junta Parroquial para su aprobación;
- Que**, el Art. 242, *Ibídem.*- manifiesta la.- Responsabilidad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.
- Que**, el Art. 245, *Ibídem.*- establece la Aprobación.- El legislativo del **Gobierno Autónomo Descentralizado** estudiará el proyecto del presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el **10 de diciembre de cada año**, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participaran en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley.
- Que**, el Art. 248, *Ibídem.*- manifiesta la.- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrara en vigencia indefectiblemente a partir del primero de enero.
- Que**, el Art. 67, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal a) expresa que podrá expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materia de su competencia del Gobierno autónomo

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: jp.sancarlos@gmail.com FONONO: 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec





descentralizado parroquial rural. Literal c) **Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural**, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial;

Que, la Junta en pleno del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, en sesión de junta ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2021, una vez realizadas las respectivas observaciones y cambios dentro del presupuesto presentado, por unanimidad y en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PARA EL PERÍODO DEL AÑO 2022, POR UN VALOR DE \$385.021,81. La aprobación de la proforma del presupuesto institucional, es para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del GAD Parroquial Rural San Carlos, en lo que tiene que ver con gastos y financiamientos para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las prioridades con el plan parroquial de desarrollo y con el ordenamiento territorial, a su vez garantizando la participación ciudadana en el marco Constitucional y Legal.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,


Sr. Carlos Elías Solís Mazacón
**PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**


Ing. Marlon Tapia Tapia
**VICEPRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Lcdo. David Cueva Morán
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec



*San Carlos Tierra de
Encanto y Bondad*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos - Quevedo - Los Ríos




Johnny Rodríguez Salvatierra
VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

Pedro Maldonado Ibarra
VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

CERTIFICO: Que la presente resolución; **APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PARA EL PERÍODO DEL AÑO 2022, POR UN VALOR DE \$385.021,81,** fue aprobada y firmada por los miembros del Gobierno Parroquial Rural San Carlos a los 19 días del mes de noviembre del año 2021.


Ing. Franchesca Laborde Caicedo
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

